MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 203-21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ. NIT. 830.075.085-9.

Los suscritos a saber, **HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.943, quien en su calidad de Subdirectora General, según Decreto No. 1786 del 04 de octubre de 2019, debidamente posesionada e incorporada en la planta de personal de **LA ENTIDAD** según acta de posesión No. 579 del 11 de octubre de 2019; y de acuerdo con las facultades conferidas mediante Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con NIT. 899.999.083-0, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD,** por una parte; y por la otra, **IRMA RUTH CAMELO CABUYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.491.572, quien su calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva, se encuentra autorizada para suscribir el presente modificatorio de acuerdo con el acta No. 92 de la reunión ordinaria del Consejo Directivo efectuada el 25 de febrero de 2021 y actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ,** con NIT.830.075.085-9, entidad sin ánimo de lucro, según certificación del 10 de junio de 2014 otorgada en la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2014 bajo el número 00239973 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, verificado en el RUES el 17 de septiembre de 2021 y quien para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN,** hemos acordado suscribir el presente modificatorio No. 2 del Convenio de Asociación No. 203-21, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 29 de abril de 2021, se suscribió entre las partes el Convenio de Asociación No. 203-21, cuyo objeto de conformidad con la cláusula primera del clausulado del mismo consiste en: *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros con el objeto de implementar acciones de movilización social a favor del derecho al juego y a la crianza positiva desde una metodología lúdica para prevenir las violencias que afectan a las niñas, niños y adolescentes".*

2. Que el valor del Convenio de Asociación No. 203-21 se pactó en la cláusula segunda del clausulado del mismo, en la suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($714.300.000),** discriminados así: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($492.867.000)** correspondientes a los aportes de **LA ENTIDAD** y **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL ($221.433.000)** correspondientes a los aportes de **LA CORPORACIÓN.**

3. Que en la cláusula cuarta del clausulado del Convenio de Asociación No. 203-21, se estableció el "Giro de los aportes".

4. Que de conformidad con la cláusula quinta del clausulado del Convenio de Asociación No. 203-21, el plazo del mismo se estableció así: *"El plazo de ejecución del convenio será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del DAPRE".*

5. Que el Registro Presupuestal del Compromiso se realizó el 29 de abril de 2021, la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía única se efectuó el 30 de abril de 2021.

6. Que el 23 de junio de 2021, se suscribió entre las partes la adición No. 1 y el modificatorio No. 1, mediante el cual se adicionó el valor del Convenio de Asociación No. 203-21 en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($350.000.000)** discriminados así: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES MONEDA LEGAL ($245.000.000)** correspondientes a los aportes de **LA ENTIDAD** y **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($105.00.000)** correspondientes a los aportes de **LA CORPORACIÓN**, para un valor total acumulado del convenio de **MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($1.064.300.000)** y se modificaron las cláusulas 3, 4 y 6 del mismo.

7. Que mediante el MEM21-00017295 / IDM 12050000 del 18 de agosto de 2021, sus alcances mediante el MEM21-00017623 / IDM 12050000 del 20 de agosto de 2021 y el MEM21-00019625 / IDM 12050000 del 09 de septiembre de 2021 y el formato F-BS-63 "Solicitud de Modificación Contractual", documentos que hacen parte integral del presente modificatorio No. 2, la supervisora solicitó la modificación de la cláusula 4 "Giro de los aportes" del Convenio de Asociación No. 203-21, lo anterior teniendo en cuenta que se hace necesario ajustar los productos correspondientes al tercer, cuarto y quinto desembolso correspondiente al valor de los aportes de **LA ENTIDAD**.

8. Que mediante comunicación de 03 del agosto de 2021, **IRMA RUTH CAMELO CABUYA** en su calidad de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN,** aceptó la modificación del Convenio de Asociación No. 203-21 en los términos solicitados por la supervisora del mismo.

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 203-21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ. NIT. 830.075.085-9.

9. Que en la cláusula vigésima séptima del clausulado del Convenio de Asociación No. 203-21, se estableció lo siguiente: *"Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes".*

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula cuarta del clausulado del Convenio de Asociación No. 203-21, correspondiente al "Giro de los aportes", así:

4) Giro de los aportes:

El valor total de los aportes de **LA ENTIDAD** correspondientes a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($737.867.000,00),** se discriminan así:

1. La suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($492.867.000)**, se pactaron así:

HITOS PARA LOS DESEMBOLSOS	VALOR A DESEMBOLSAR
***Primer desembolso: contra la entrega de:** - Matriz de roles y responsabilidades aprobada por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia. - Informe del proceso de selección, contratación y capacitación de al menos el 60% del personal establecido para el convenio (sea interno o externo). - Actas firmadas de los comités de seguimiento del convenio realizados a la fecha de radicación de la factura correspondiente.	$221.790.150,00
***Segundo desembolso:** a los 120 días de firmado el convenio contra la entrega de: - Un (1) documento con los contenidos desarrollados y diseñados para la formación del talento humano de entidades del Estado y del Gobierno Nacional sobre Crianza Amorosa+Juego; aprobados por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia. - Propuesta del diseño de los tres (3) módulos para el curso, el plan de desarrollo, los contenidos del curso y el público objeto.	$221.790.150,00
Tercer desembolso: 13 de diciembre contra la entrega de: - Un (1) documento Word de máximo treinta (30) páginas que contenga la sistematización del proceso de fortalecimiento de la Estrategia de Crianza Amorosa para la prevención del castigo físico y tratos humillantes. - Un (1) informe final con la información cuantitativa y cualitativa sobre el desarrollo del convenio. - Actas firmadas de los comités de seguimiento del convenio realizados a la fecha de radicación de la factura correspondiente.	$49.286.700,00

*El primer y segundo desembolso correspondientes a los aportes de **EL DAPRE**, que fueron realizados, de acuerdo con la información del balance financiero del Convenio, remitida por la supervisora del mismo.

2. El valor de los aportes de la adición No. 1 por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($245.000.000)** se desembolsarán de la siguiente manera:

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 203-21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ. NIT. 830.075.085-9.

HITOS PARA LOS DESEMBOLSOS	VALOR A DESEMBOLSAR
Cuarto desembolso: 15 de noviembre (correspondiente a la adición No.1 y modificatorio No. 1) contra la entrega de: - Un (1) documento digital diseñado y publicado en diferentes redes sociales de máximo sesenta (60) páginas que contenga la Estrategia Nacional Pedagógica de Prevención del Castigo Físico en versión español e inglés oficial. - Actas firmadas de los comités de seguimiento del convenio realizados a la fecha de radicación de la factura correspondiente.	$122.500.000,00
Quinto desembolso: 02 de diciembre (correspondiente a la adición No.1 y modificatorio No. 1) contra la entrega de: - Un (1) documento digital con corrección de estilo y diseño, de máximo cuarenta (40) páginas, sobre aciertos y recomendaciones de la implementación de los aprendizajes del curso de Crianza Amorosa+Juego (2020) y las herramientas VillaJuego y OJni con familias, incorporando las evidencias y la documentación del proceso de al menos seis (6) municipios. - Un (1) informe parcial con la información cuantitativa y cualitativa sobre el desarrollo del convenio. - Actas firmadas de los comités de seguimiento del convenio realizados a la fecha de radicación de la factura correspondiente.	$122.500.000,00

NOTA: Para cada desembolso será necesario verificar por parte de la supervisión del Convenio el cumplimiento del tiempo establecido, de las obligaciones y los entregables detallados.

DESEMBOLSOS DE LA CORPORACIÓN:

Los gastos con cargo a los recursos de **LA CORPORACIÓN** serán directamente asumidos y cancelados **de acuerdo con el presupuesto aprobado y que hace parte integral del presente convenio**, a las necesidades y actividades de estos conforme al cronograma de ejecución, el cual se encuentra discriminado en la oferta presentada por **LA CORPORACIÓN,** documento que hace parte del expediente del Convenio.

Respecto al desembolso de los recursos de **LA ENTIDAD** se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el supervisor del convenio y verificados los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Así mismo, **LA CORPORACIÓN** debe estar al día con los informes financieros y contables mensuales del Convenio con sus correspondientes soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, la forma de los desembolsos de los recursos de **LA ENTIDAD** queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ENTIDAD** efectuará los desembolsos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del convenio en el Área Financiera de **LA ENTIDAD. PARÁGRAFO TERCERO.** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **LA CORPORACIÓN** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 203-21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ. NIT. 830.075.085-9.

	compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf.**PARÁGRAFO QUINTO.** Durante el periodo de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable declarado por el Gobierno Nacional, **LA CORPORACIÓN** deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍA. LA CORPORACIÓN deberá comunicar la presente modificación a la compañía de seguros correspondiente.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás estipulaciones del Convenio de Asociación No. 203-21, la adición No .1 y modificatorio No. 1 continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes.

NOTA. El modificatorio No. 2 es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma del SECOP II

Elaboró: Pedro Fernando Montoya Pinzón, Asesor Área de Contratos.
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera.
Revisó: Paola Alexandra Soler Herrera, Asesora Subdirección General.
Aprobó: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos.
Aprobó: Mabel Milena Sandoval Vargas, Directora Administrativa y Financiera.

Libertad y Orden